

En vista de lo representado
 p. Vms. en 27 de Sep. ultimo,
 y de lo informado por la Contad.
 gral., he venido en mandar, que
 sin perjuicio de lo q. se devuelve
 por la Comision Governativa
 en el Recurso q. C. M. V. p. se
 xen haver hecho, procedan in-
 mediatam. a celebrar el Encave-
 ramiento mandado en el Cap. 12
 de la R. M. de 31 de
 Julio prox. pasado, obligandose
 a pagar a la R. Hacienda deben-
 ta y quatro mil ciento tres r.
 diez y ocho ms. en cada un ano

de las tierras del Alma.
 e real de apradiazas
 sin embargo de
 que las tierras un-
 ameno, utiles sigan
 cobrendo el valor.

en el correo inane.
 y de su suya rec. p.
 el realimiento de las

de las tierras un-
 ameno, utiles sigan
 cobrendo el valor.

en el correo inane.
 y de su suya rec. p.
 el realimiento de las

de las tierras un-
 ameno, utiles sigan
 cobrendo el valor.

en el correo inane.
 y de su suya rec. p.
 el realimiento de las

de las tierras un-
 ameno, utiles sigan
 cobrendo el valor.

en el correo inane.
 y de su suya rec. p.
 el realimiento de las

Ante mi
 Antonio Thomecilla
 de Prober

En la Villa de Laravaca en once de Octubre de mil ochocientos
 y cinco: se juntó el Consejo Justicia y Resm. de ella a saber los
 señ. Dn Juan Navarros Abiza Res. y el mas antiguo de la
 q. han asistido por ocupacion del Senor Gobernador: Dn Pedro Ra-
 mon Melgares: Dn Custimo Thomecilla del Puerto: Dn Antonio

